



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES COMUNALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE ZACÁN, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El seis de junio del dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

SEGUNDO. Ley Orgánica. El treinta de marzo de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, reconoce el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022. El catorce de enero de dos mil veintidós¹, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, mediante el cual se facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, asimismo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Solicitud presentada ante el Instituto. El treinta de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Arturo G. Oseguera Huanosto, Jefe de Tenencia Propietario, Eduardo Murguía Medina, Comisariado Ejidal y Héctor Medina Galván, Representante de Bienes Comunales, quienes se ostentaron como autoridades civiles y comunales de la comunidad indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, mediante el cual solicitaron la realización de una consulta previa, libre e informada.

QUINTO. Recepción e integración de expediente. El treinta de marzo, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-03/2022.

SEXTO. Oficio IEM-CEAPI-148/2022 y su respuesta. Mediante oficio IEM-CEAPI-148/2022 de fecha cuatro de abril, la Consejera Presidenta de la Comisión Electoral, solicitó el apoyo y colaboración al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, a efecto de que informara sobre los nombres de las personas titulares que ostentan los cargos de las autoridades civiles y comunales que están reconocidas en la Tenencia de Zacán.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

IEM



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

A consecuencia de lo anterior, el doce de abril se recibió el oficio 049/22, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes, dirigido a la Presidenta de la Comisión Electoral, en el cual señaló los nombres de los Jefes de Tenencia, Representante de Bienes Comunales y Comisariado Ejidal de la comunidad de Zacán.

SÉPTIMO. Oficio IEM-CEAPI-149/2022 y su respuesta. El cuatro de abril, la Consejera Presidenta de la Comisión Electoral, emitió el oficio IEM-CEAPI-149/2022, dirigido a las autoridades tradicionales de la comunidad de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán, mediante el cual se les solicitó adjuntar los documentos que acreditaran los cargos con que se ostentaron en la solicitud presentada.

Posteriormente, el ocho de abril se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Arturo Guillermo Oseguera Huanosto, Jefe de Tenencia de Zacán, con el cual cumplió en tiempo con el requerimiento y exhibió, entre otros documentos, copias certificadas del Acta de Asamblea General celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil veintiuno, en la que se realizó el cambio de Jefe de Tenencia, así como de las Actas de las Asambleas de elección de órganos de representación y vigilancia celebradas el veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho y el doce de marzo de dos mil veinte, para las elecciones de Comisariado Ejidal y Comisariado de Bienes Comunales respectivamente.

OCTAVO. Oficio IEM-CEAPI-161/2022. La Consejera Presidenta de la Comisión Electoral giró el oficio IEM-CEAPI-161/2022, de fecha ocho de abril, a la autoridad tradicional de Zacán, a efecto de que informara si a la fecha ya se llevó a cabo el cambio de la autoridad reconocida como Comisariado Ejidal de Zacán, y de ser así, remitiera copia cotejada de dicho nombramiento, o bien manifestara lo que a su derecho conviniera. Oficio que no fue posible notificar a la parte interesada, no obstante, las múltiples búsquedas que realizó el personal de Oficialía de Partes, en el domicilio señalado para tal efecto, como consta en las razones levantadas con ese motivo.

NOVENO. Acuerdo IEM-CEAPI-011/2022. El diecinueve de abril, en Sesión Extraordinaria virtual de la Comisión Electoral, se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-011/2022, mediante el cual se ordenó comenzar con los trabajos relativos a la consulta previa, libre e informada, solicitada por las autoridades tradicionales de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

DÉCIMO. Oficio IEM-CEAPI-171/2022. El veintiuno de abril del dos mil veintidós, mediante el oficio IEM-CEAPI-171/2022, se le notificó a las autoridades tradicionales de la comunidad de Zacán, el Acuerdo IEM-CEAPI-011/2022 indicado.

DÉCIMO PRIMERO. Oficio IEM-CEAPI-172/2022 y su respuesta. El veintiuno de abril del dos mil veintidós, mediante el oficio IEM-CEAPI-172/2022, se notificó al Ayuntamiento de Los Reyes por conducto de su Presidente Municipal, el Acuerdo IEM-CEAPI-011/2022.

DÉCIMO SEGUNDO. Reunión de trabajo. El veinticinco de abril del dos mil veintidós, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo IEM-CEAPI-011/2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Electoral y las autoridades tradicionales de la Tenencia Indígena de Zacán con el objeto de acordar el plan de trabajo y la convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la citada Tenencia.

DÉCIMO TERCERO. Oficio IEM-CEAPI-193/2022 y su respuesta. El veintiséis de abril, personal de la Coordinación acudió a la comunidad de Zacán, con la finalidad de verificar la idoneidad de la Plaza Principal para la realización de la consulta. De la visita, se concluyó que el equipamiento con que cuenta el espacio (quiosco, jardineras y áreas verdes) dificultan la instalación del mobiliario necesario para el citado ejercicio.

El veintisiete de abril del dos mil veintidós, mediante el oficio IEM-CEAPI-193/2022, una vez que se les expuso las condiciones de la Plaza Principal de la comunidad, se requirió a las autoridades tradicionales de Zacán, señalaran un espacio alternativo para la realización de la consulta.

El mismo día, se recibió vía correo electrónico, escrito signado por el C. Arturo G. Oseguera Huanosto, Jefe de Tenencia Propietario, por medio del cual propuso como lugar la calle de Miguel Hidalgo, que se ubica frente a la Jefatura de Tenencia; entre las calles de Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 4 de 29



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia de la Comisión Electoral. Una de las atribuciones del Instituto es crear los cauces institucionales para que los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con las garantías necesarias para llevar el proceso de consulta previa, libre e informada.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión Electoral, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas para la elección o renovación de su órgano de gobierno interno.

Por otro lado, el Reglamento de Consultas en su artículo 4, establece que su aplicación corresponde, a la Comisión Electoral, además de al Consejo General.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades tendentes para la organización de la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Zacán, al establecer en su punto de acuerdo SEGUNDO, literalmente lo siguiente:

“SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para atender las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.”

El Consejo General consideró que en materia de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Electoral cuenta con facultades para conocer y dar seguimiento a la solicitud de consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia de Zacán, a efecto de dar cumplimiento con la parte final de la fracción III del artículo 117 de la Ley Orgánica, tomando en

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

consideración que los artículos 4 y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, determinan que la Comisión Electoral es una de las instancias de este Instituto, que tiene como obligación asegurar la observancia y acompañamiento a las comunidades y pueblos indígenas en la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno.

Por lo que, determinó que en atención a que la materia del cumplimiento de la solicitud de la Tenencia indígena de Zacán se relaciona con determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

Ahora bien, el artículo 21 del Reglamento de Consultas establece que la Comisión Electoral podrá someter para su aprobación al Consejo General, el Plan de Trabajo a fin de no dilatar la realización de las actividades tendentes al cumplimiento de la solicitud, en este caso, el Consejo General delegó dicha atribución a la Comisión Electoral para que lo apruebe, sin soslayar que esto implica que tanto el Presidente del Consejo General, como las y los integrantes del mismo, podrán realizar sus aportaciones dentro de los trabajos y sesiones de la misma.

En consecuencia, la Comisión Electoral está plenamente facultada para llevar a cabo las acciones relativas a la consulta previa, libre e informada, solicitada por la Tenencia indígena de Zacán.

SEGUNDO. Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, y al efecto tiene la atribución de dirigir los procesos de consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas en la entidad.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de Consultas establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General y a la Comisión Electoral, a la Coordinación²; y por otro lado el artículo 13 del mismo ordenamiento, señala que el proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos indígenas es autogestionado se integrará por las

² Antes Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

actividades preparatorias, la fase informativa y la fase consultiva, las cuales deberán documentarse y archivar.

Asimismo, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, instruyó, además de a la Comisión Electoral, a la Coordinación, a efecto de que informe permanentemente a la Secretaría Ejecutiva de todas y cada una de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la solicitud de las autoridades comunales de Zacán.

TERCERO. Plan de Trabajo y Convocatoria. De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos, y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322-14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo virtual celebrada el día veinticinco de abril del año en curso, el cual tuvo verificativo en los siguientes términos:

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo

Fecha: Veinticinco de abril del dos mil veintidós (lunes)

Hora: 12:00 doce horas. **Reunión Virtual.**

Convocados y asistentes: Autoridades tradicionales.

Determinaciones Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el **domingo ocho de mayo de 2022.**

Registro: 11:00 once horas

Fase Informativa: 12:00 doce horas

Fase Consultiva: 13:00 trece horas

Lugar: Plaza Principal de Zacán

a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Tenencia indígena de Zacán, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las autoridades tradicionales de la Tenencia indígena de Zacán en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.

c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó determinada en la reunión de trabajo del día veinticinco de abril, la consulta se realizaría el **domingo ocho de mayo del dos mil veintidós, el registro iniciará a**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

las 11:00 once horas; posteriormente, a las 12:00 doce horas la fase informativa y a las 13:00 trece horas la fase consultiva.

d) A propuesta de las autoridades tradicionales de la comunidad de Zacán, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará frente a la Jefatura de Tenencia, en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga de la comunidad indígena de Zacán.

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de los habitantes de Zacán; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, referido en la parte considerativa de este Acuerdo, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumento que dé certeza para las partes involucradas: autoridades comunales de Zacán, el Instituto y el Ayuntamiento de Los Reyes, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169, 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las

[Handwritten signatures in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES COMUNALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE ZACÁN, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Zacán, perteneciente al Municipio de Los Reyes, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-03/2022, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia indígena de Zacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a las autoridades comunales solicitantes de la Tenencia indígena de Zacán y al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente las Consejeras Electorales Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado. CONSTE.



Licda. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León
Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado
Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Las firmas plasmadas en la presente foja son parte integral del Acuerdo IEM-CEAPI-013/2022, aprobado por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el veintiocho de abril del 2022 dos mil veintidós.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia de Zacán perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades tradicionales de la Tenencia de Zacán perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Tenencia de Zacán perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en conjunto con el Ayuntamiento de Los Reyes, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A las mujeres y los hombres mayores de 18 años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia de Zacán perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo del **proceso de consulta** en sus **fases informativa y consultiva**, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De la celebración de la consulta. El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	08 de mayo del 2022 12:00 horas	Frente a la Jefatura de Tenencia, en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga de la comunidad indígena de Zacán.
Consultiva	08 de mayo del 2022 13:00 horas	

SEGUNDA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en el idioma español conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes de la Tenencia de Zacán perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

TERCERA. De la fase consultiva. La fase consultiva se desarrollará en el idioma español de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CUARTA. De la participación. En la consulta podrán participar las mujeres y los hombres mayores de 18 años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, de la Tenencia de Zacán perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, quienes serán identificados por habitantes de la comunidad designados por las autoridades tradicionales en la mesa de registro y, en caso de duda, presentarán la CURP, quienes portarán un distintivo otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTA. Del registro de los asistentes. Las mujeres y los hombres mayores de 18 años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato que participan en la consulta en sus fases informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad y funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán en acompañamiento de habitantes de la comunidad designados por las autoridades tradicionales; iniciando a partir de las 11:00 horas y concluyendo a las 12:00 horas, siempre y cuando no haya personas formadas, para tal efecto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

SEXTA. Del desahogo de la fase informativa. Para que las mujeres y los hombres mayores de 18 años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, además de contar con la presencia, en su caso, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y la Auditoría Superior de Michoacán para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. Las consejerías iniciarán su exposición a partir de las 12:00 horas del domingo 08 ocho de mayo del 2022 dos mil veintidós y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 13:00 horas del domingo 08 ocho de mayo del 2022 dos mil veintidós, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?

El procedimiento para dar la respuesta de SÍ o NO a las preguntas será mediante mano alzada por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres; posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 14 de 29



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

designados del Instituto Electoral de Michoacán en conjunto con habitantes de la comunidad designados por las autoridades tradicionales.

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OCTAVA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

NOVENA. Recomendaciones para las medidas sanitarias. Para poder asistir a la consulta, se tendrá que cumplir con las siguientes medidas sanitarias:

<p>Si presenta los siguientes síntomas no acudir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiebre mayor a 37. 2° • Cefalea (Dolor de cabeza) • Disnea (Dificultad para respirar) • Mialgias (Dolor muscular) • Tos 	<p>Respetar las siguientes medidas de higiene y seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portar de manera permanente y adecuada el cubrebocas. • Mantener la sana distancia. • Aplicarse constantemente gel antibacterial. • Lavarse adecuadamente las manos, con agua y jabón. • Realizar estornudo de etiqueta (ángulo interno del brazo) o hacer uso de un pañuelo. • No tocarse la cara. • Desinfectar objetos (lapicero, silla).
<p>Seguir las indicaciones de precaución durante la consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antes de ingresar respetar la sana distancia. • Tener portado el cubrebocas. • Colocarse gel antibacterial. • Checarse la temperatura. • Respetar la sana distancia. • Respetar los señalamientos de continuación (entrada y salida). 	<p>Recomendaciones de prevención para la población en general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No acudir con niños menores de 10 años, si se asiste deberán portar su cubrebocas adecuadamente o careta.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

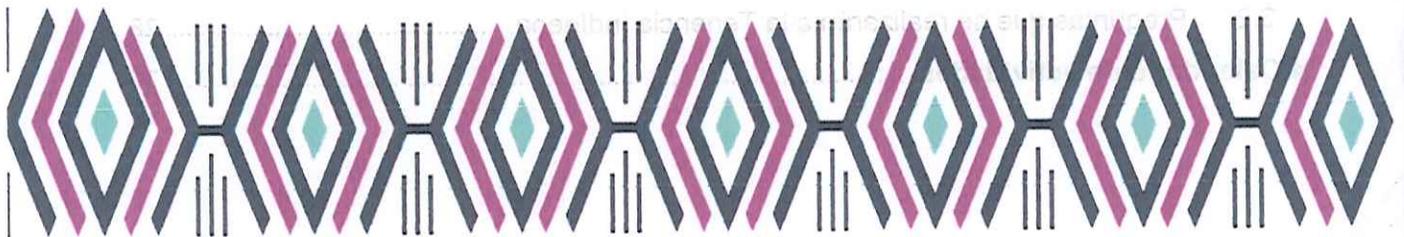
ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

ANEXO 2



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de Zacán, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.



[Handwritten signature in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

INDICE

Introducción.....	20
1. Aspectos generales de la consulta.....	21
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.....	21
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.....	21
1.2.1 Instituto, por conducto de la Comisión Electoral,.....	21
1.2.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán,.....	22
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.....	22
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.....	22
1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.....	22
1.4.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.....	23
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.....	23
1.5.1 La convocatoria.....	23
1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta,.....	23
1.6 Difusión de los resultados de la Consulta.....	26
2. Fase informativa.....	26
2.1 Orden del día para la fase informativa:.....	26
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa.....	27
3. Fase consultiva.....	27
3.1 Orden del día para la fase consultiva:.....	28
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.....	28
4. Calendario de actividades.....	29

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

GLOSARIO

Comisión Electoral: Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán; y,

Reglamento de consultas: Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.

[Handwritten signature]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

INTRODUCCIÓN

Derivado del escrito del treinta de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Arturo G. Oseguera Huanosto, Jefe de Tenencia Propietario, Eduardo Murguía Medina, Comisariado Ejidal y Héctor Medina Galván, Representante de Bienes Comunales, quienes se ostentaron como autoridades civiles y comunales de la comunidad indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, mediante el cual solicitaron la realización de una consulta previa, libre e informada a fin de que se especifique y ratifique el deseo de la comunidad para autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Así como, de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales que les sean asignados por el municipio, previa consulta libre, informada y de buena fe.

El Instituto a través de la Comisión Electoral a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva el día veinticinco de abril del dos mil veintidós, llevó a cabo reunión de trabajo con las autoridades tradicionales de la Tenencia indígena de Zacán, con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el presente Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

- 3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
- 4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20 la fracción V, del Reglamento de Consultas.

1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas, y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia Indígena de Zacán, perteneciente al municipio de Los Reyes, teniendo en consideración además su cosmovisión.

1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

1.2.1 Instituto, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35, y 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 y 6 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; y el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

1.2.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.

1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con la Tenencia Indígena (artículo 20 del Reglamento de Consultas).

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia indígena de Zacán, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (art. 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (art. 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (art. 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva; y, brindar apoyo: técnico,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 22 de 29



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);

- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (art. 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades de la Tenencia indígena de Zacán y el ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (art. 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

1.4.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la Tenencia Indígena de Zacán desea elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a la Tenencia Indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán, en el que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-.

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará a través de lonas y carteles fijados en lugares públicos que determine la comunidad, así como mediante perifoneo, los cuales tendrán el siguiente formato:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 23 de 29

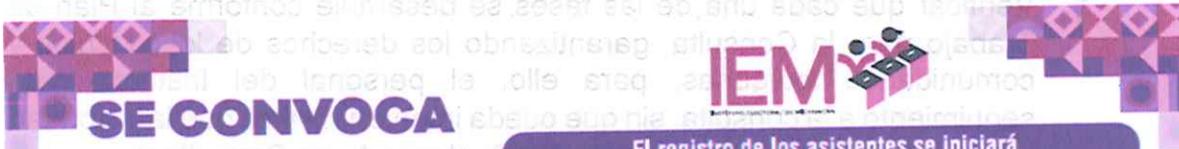


MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

➤ **Lona:**



A las mujeres y los hombres mayores de 18 años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia de Zacán, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 8 de mayo del 2022 dos mil veintidós en la Tenencia indígena de Zacán, en los siguientes términos:

El registro de los asistentes se iniciará a las 11:00 horas.

FASE	FECHA Y HORA	LUGAR
INFORMATIVA	12:00 horas del domingo 8 de mayo del 2022	Frente a la Jefatura de Tenencia, en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga de la comunidad indígena de Zacán
CONSULTIVA	13:00 horas del domingo 8 de mayo del 2022	

Atentamente
Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Los Reyes

➤ **Información mediante perifoneo en español:**

Se convoca a las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia indígena de Zacán, perteneciente al municipio de Los Reyes, a la consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden de manera directa y autónoma, la cita es el domingo 8 ocho de mayo del 2022 dos mil veintidós, frente a la Jefatura de Tenencia, en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga de la Tenencia indígena de Zacán, el registro comenzará a las 11:00 once horas, la fase informativa a las 12:00 doce horas y la fase consultiva a las 13:00 trece horas.

Atentamente
Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Los Reyes.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

➤ Cartel informativo en español:

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA TENENCIA DE ZACÁN

¿Quién solicitó la consulta?

El 30 de marzo de 2022, los CC. Arturo G. Osaguera Huanosto, Jefe de Tenencia Propietario; Eduardo Mirgula Medina, Comisariado Ejidal y Héctor Medina Galván, Representante de Bienes Comunales; de la comunidad indígena de Zacán, presentaron escrito en el que solicitaron se hiciera efectivo el derecho de su comunidad a la autonomía y autogobierno mediante la administración directa de recursos, en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿Qué hizo el Instituto Electoral de Michoacán?

A través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, llevó a cabo reunión con las autoridades comunales de Zacán y el Ayuntamiento de Los Reyes en la que conjuntamente se determinaron los elementos del plan de trabajo para el desarrollo del proceso de consulta de acuerdo con lo siguiente:

1. **ACTIVIDADES PREPARATORIAS**
Reuniones, elaboración y aprobación del plan de trabajo.
2. **FASE INFORMATIVA**
8 de mayo del 2022.
A las 12:00 horas.
Frente a la Jefatura de Tenencia, en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga de la comunidad de Zacán
3. **FASE CONSULTIVA**
8 de mayo del 2022.
A las 13:00 horas.
Frente a la Jefatura de Tenencia, en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga de la comunidad de Zacán
4. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
8 de mayo del 2022.
Fuera de la Jefatura de Tenencia
5. **DECLARACIÓN DE VALIDEZ**
El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, posteriormente declarará la validez de la realización de la consulta previa, libre e informada.

¿Quién podrá participar?

Las mujeres y los hombres mayores de 18 años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinatos de la Tenencia de Zacán perteneciente al municipio de Los Reyes.

¿Qué se consultará?

- ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
- ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
- ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

www.iem.org.mx
@IEMich
#iemichoacan
iemich



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

1.6 Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la Tenencia esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta³.

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral y las Autoridades Tradicionales de la Tenencia indígena de Zacán, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará el **domingo ocho de mayo del dos mil veintidós**, Frente a la Jefatura de Tenencia, en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga de la comunidad indígena de Zacán a las **12:00 doce horas**.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada en la Tenencia indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán;*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

³ Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa

Temas:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. ¿Cuáles serán las preguntas?
8. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
10. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las Autoridades Tradicionales de la Tenencia Indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral y las Autoridades Tradicionales de la Tenencia Indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará el **domingo ocho de mayo del dos mil veintidós**, frente a la Jefatura de Tenencia, en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Manuel M. Rodríguez y Vasco de Quiroga de la comunidad indígena de Zacán, a las **13:00 trece horas**.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta en la Tenencia Indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las y los habitantes de la tenencia indígena de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la Tenencia de Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán conforme a lo acordado en las reuniones de trabajo, serán las siguientes:

1. *¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?*
2. *¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?*
3. *¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?*

De acuerdo a la propuesta de las Autoridades Tradicionales de Zacán, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Tenencia Indígena de la Zacán, municipio de Los Reyes, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no: 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



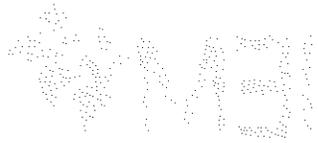
MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-013/2022

4. Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de carteles informativos fijados en lugares públicos de la comunidad y perifoneo.	Del 30 de abril al 8 de mayo del 2022
Registro de las y los comuneros integrantes de la Tenencia	Consistirá en registrar a las y los comuneros que ingresen a la Consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	8 de mayo del 2022 11:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	8 de mayo del 2022 12:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	8 de mayo del 2022 13:00 horas
Publicación de Resultados	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	8 de mayo del 2022
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.



2011

Michigan Business Insurance

10/1/11

Dear Mr. [Name],

Thank you for your recent inquiry regarding Michigan Business Insurance. We are pleased to provide you with the following information:

Our insurance policies are designed to provide comprehensive coverage for your business, including:

- General Liability
- Professional Liability
- Commercial Property
- Business Interruption
- Workers' Compensation

Please contact us at [Phone Number] or [Email Address] if you have any questions or would like to schedule a meeting to discuss your options.

Sincerely,
[Name]
[Title]